

AÑO XLII.

NUM. 7

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 12 de Febrero de 1954.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

MEMORANDUM

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

SUMARIO

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 10 de febrero de 1954, por el que se dispone la adjudicación por Concurso en arrendamiento con acceso a la propiedad del predio Majzen "Laguna de Azarak" 227
- OTRO de 10 de febrero de 1954, por el que se dispone la adjudicación por concurso en arrendamiento con acceso a la propiedad de los lotes vacantes del predio Majzen de Saj-Soj ... 234

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... 240

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... 241

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

- DECRETO VISIRIAL de 27 de enero de 1954, por el que se implanta en ésta Zona el nuevo servicio de paquetes postales internacionales con declaración de valor ... 243

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

- DECRETO VISIRIAL de 2 de febrero de 1954, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ... 244

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—*Sección de personal.*—Acuerdos relativos a personal ... 246
- ANUNCIO de concurso de méritos para proveer una plaza de Ordenanza para el Semáforo de Punta Nador, Larache ... 247
- CONCESION DE TRIENIOS.—Rectificación referente a doña Matilde Méndez Húecas ... 248
- CANCILLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—Relación de personal de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas que ingresan en dicha Orden ... 248
- AVISO sobre separación del Servicio del Subalterno de la Sección de Porteros, Sid Mohamed Ben Al-lal Tadloui ... 249
- RELACION DE TRIENIOS que se conceden a los funcionarios que se relacionan ... 250
- INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DEL RIF.—Edicto sobre el expediente de hallazgo de un bote frente a la costa de Bocoia ... 264
- INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DE LARACHE.—Edicto sobre el expediente de hallazgo de un bote a remos en la playa de Arcila ... 264

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—	
Disposiciones relativas a personal	265
AVISO comunicando resolución del Concurso de Médicos de los S. S. de la Zona	265
AVISO comunicando resolución del Concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber	265
Inspección de Entidades Municipales.—Disposiciones relativas a personal	266
DIRECCION DE SANIDAD DE LA ZONA.—Acuerdo por el que se dispone la presentación por los Establecimientos no oficiales de hospitalización asistencia médica quirúrgica de sus Reglamentos de Régimen interior	266
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Extractos de petición de nueva industria y ampliación de otras	267
SERVICIO DE MINAS.—Anuncio comunicando la delimitación de los permisos de investigación núm. 1.211 y 1.212	268
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso de Concurso para el “Suministro de cubiertas y cámaras, aceite y material diverso para el Servicio de Automovilismo del Majzen”	269
AVISO de venta en tercera Subasta pública de bidones vacíos de betún asfáltico	269
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Relación de los Srs. Oficiales a quienes se les concede la gratificación del 10% de gratificación de campo	269

Anexo al número 7

REGISTRO DE INMUEBLES	67
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edicto	68
Cédulas de Citación	70
Cédulas de Notificación	72
Requisitorias	75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR DISPONIENDO LA ADJUDICACION POR CONCURSO EN ARRENDAMIENTO CON ACCESO A LA PROPIEDAD DEL PREDIO MAJZEN "LAGUNA DE AZARAK"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la conveniencia de proceder al arrendamiento con acceso a la propiedad de 148 hectáreas de la finca Majzen denominada "Laguna de Azarak" (Jolot), finca rústica número 55 del Territorio del Lucus.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se autoriza la adjudicación por concurso del arrendamiento, con acceso a la propiedad de 146 hectáreas del predio Majzen denominado "Laguna de Azarak" (Jolot), finca rústica número 55, del Territorio del Lucus, con sujeción al Pliego de condiciones adjunto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 6 de Yumada 2.º de 1373 (correspondiente al 10 de febrero de 1954).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la adjudicación por concurso, con acceso a la propiedad del predio Majzen "Laguna de Azarak".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1954.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

PLIEGO DE CONDICIONES

DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO CON ACCESO A LA PROPIEDAD DEL PREDIO MAJZEN NUMERO 55 DENOMINADO "LAGUNA DE AZARAK", SITO EN LA CABILA DEL JOLOT (TERRITORIO DEL LUCUS)

CAPITULO I.--DESCRIPCION DEL PREDIO

Artículo 1.º—Las parcelas objeto del presente concurso son las "A", "B" y "C" del Predio Majzen "Laguna de Azarak" cuyo plano puede consultarse en el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de Tetuán o Larache.

La parcela "A" tiene una superficie aproximada de 64-80-00 Has. y está limitada: al Norte, con expansión del poblado de Ulad Bajchú y Nudia de los Ricinos; al Sur, con finca de Si Abdeselam Ermiki y Herederos de Skaifien; al Este, con expansión del poblado de Skaifien, y al Oeste, con la parcela "B".

La parcela "B" tiene una superficie aproximada de 62-50-00 Has. y está limitada: al Norte, con la expansión del poblado de Ulad Bajchú; Sur, con finca de Si Abdeselam Ermiki y Herederos de Skaifien; al Este, con la parcela "A", y al Oeste, con Kudia Ex-Xerif y parcela "C".

La parcela "C" tiene una superficie aproximada de 20-64-00 Has. y está limitada: al Norte, con expansión del poblado de Ulad Bajchú; al Sur, con finca de Si Abdeselam Ermiki y Herederos de Skaifien; al Este, con la parcela "B", y al Oeste, con la finca de la Compañía Agrícola del Lucus en Ulad Said.

Su topografía es: prácticamente llana con pendientes en dirección a la parte más baja de la laguna.

El terreno es de merya inundada la mayor parte del año y en las partes bajas constantemente. La vegetación es acuática (nenúfares, espadañas, juncos, etc.).

CAPITULO II.--CONDICIONES DEL CONCURSO

Artículo 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la propiedad, mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente Pliego.

Artículo 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constituyendo el 5% de este valor la renta que el concesionario abonará mientras dure el arrendamiento.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS para la parcela "A"; CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS para la parcela "B" y DIECISEIS MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS para la parcela "C".

Artículo 5.º—Los aspirantes a la adjudicación de cada una de estas parcelas deberán presentar en la Delegación de Economía (Jefatura del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales) antes de las doce horas del día en que se cumplan los treinta y un días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este Pliego en el Boletín Oficial de la Zona, o al siguiente, si este fuese festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia, debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en el Concurso. Dicha instancia expresará nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión, domicilio del solicitante y parcela o parcelas cuya adjudicación solicite; si es agricultor, indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o aparcerero. Si no fuera agricultor, la industria o profesión a que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce. Asimismo indicará los medios económicos y elementos personales de que dispone para transformar y explotar la finca.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Anteproyecto o plan de trabajos e inversiones firmado por el solicitante y por facultativo competente.

d) Resguardo de un depósito en metálico por el 5% del tipo mínimo de adjudicación correspondiente a la parcela o parcelas que solicite constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro a nombre del Ilustrísimo señor Delegado de Economía.

e) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad. Estará redactado en la siguiente forma:

Don, fija como valor de la parcela o parcelas denominada (s), la cantidad de (en letra), para aspirar a la adjudicación comprometiéndose a cumplir todas las condiciones fijadas en el Pliego que regula dicho concurso, caso de serle adjudicada (s).—Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado, en el que se inscribirán las siguientes palabras: Solicitud de don, PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO CON ACCESO A LA PROPIEDAD, por concurso, del precio Majzen denominado, situado en A continuación firmará el solicitante.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Economía, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una Comisión constituida por S. E. el Ministro de Agricultura del Majzen, como Presidente; Ilmo. señor Subdelegado de Agricultura y Producción, como Vice-Presidente; el Mudir General de Bienes Majzen, asistido de su Interventor; el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales; un representante de la Delegación de Asuntos Indígenas; el Interventor Delegado de Economía, como Vocales y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, sin voz ni voto.

Artículo 7.º—En el plazo de quince días siguientes al de la apertura de los pliegos, la citada Comisión hará públicas las adjudicaciones a favor de los solicitantes que hagan las proposiciones más favorables a juicio de la misma, pudiendo declarar desierta la adjudicación de alguna de las parcelas.

Artículo 8.º—Hecha la adjudicación, la Delegación de Economía devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Artículo 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado, éste deberá personarse en el Servicio de Propiedades del Territorio del Lucus para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más ade-

lante se estipulan. Si el adjudicatario deja transcurrir dicho plazo se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso, a favor del Tesoro, el depósito que hubiera constituido.

Al formalizar el contrato el adjudicatario suplementará, si es necesario, el depósito anterior hasta el 5% de la cantidad ofertada por él para la adjudicación en propiedad de la parcela o parcelas de que se trate.

Artículo 10.—Si el adjudicatario de una parcela no toma posesión de la misma en el plazo de los 90 días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato, se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor del Majzen el ingreso que hubiera realizado.

Artículo 11.—Se entenderá que todo licitador, al presentar una proposición, está enterado de las condiciones productivas, servidumbres y demás circunstancias que concurren en la parcela o parcelas solicitadas, por lo que después de presentada la proposición no se admitirá reclamación alguna por parte del adjudicatario, a menos que se base en el hecho de existir una diferencia de más del 10% entre la extensión superficial consignada para la parcela en este Pliego y la verdadera.

Estas reclamaciones solo serán admitidas en el plazo de los seis meses siguientes al de la fecha de la toma de posesión de la parcela. Si se comprobase que la diferencia de superficie de la parcela es mayor del 10% y menor del 20% en perjuicio del adjudicatario, la Administración le indemnizará en metálico de dicha diferencia a razón del valor medio de la hectárea que hubiese satisfecho el interesado y aplicará la consiguiente rebaja en la tasación de la parcela, así como en el canon de arrendamiento. Si dicha diferencia fuese mayor del 20%, el adjudicatario podrá optar por la rescisión del contrato o por la rebaja proporcional en la tasación y en el canon de arrendamiento a razón del valor medio ofrecido por hectárea.

CAPITULO III.—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 12.—El plazo de arrendamiento para cada parcela será de OCHO AÑOS gregorianos, a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento de las condiciones del mismo, el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de CINCO AÑOS, siempre que los adjudicatarios hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Artículo 13.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio con la mayor intensidad agrícola posible, quedando obligado el adjudicatario:

1.º—A presentar en el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha de adjudicación, Proyecto de saneamiento y explotación del predio adjudicado, conforme a lo que se estipula en el apartado siguiente y de acuerdo con lo ofertado en el apartado c) del artículo 5.º de este Pliego, para lo que podrá solicitar del citado Servicio copia del plano táquimétrico levantado por el mismo.

Dicho Servicio aprobará el Proyecto o pondrá los reparos pertinentes,

que se cumplimentarán en el plazo máximo de dos meses, debiéndose iniciar las obras en el plazo de un mes a partir de su aprobación y ejecutándose, así como la puesta en cultivo, en los plazos previstos en el Proyecto presentado.

El incumplimiento de dichos plazos podrá dar lugar a la rescisión del Contrato de arrendamiento, con pérdida de depósitos y derechos.

2.º—En dicho Proyecto se han de tener en cuenta las normas siguientes:

a) Ejecución de una red completa de saneamiento, con los pasos de caminos sobre desagües necesarios.

b) La puesta en riego de un mínimo del 25% de la superficie adjudicada, siempre que las posibilidades de agua lo permitan y aprovechando las de los desagües o bien por alumbramiento mediante pozos, zanjas o galerías y cultivar el resto de seco.

c) La colocación de compuertas automáticas en la salida de los desagües al río Lucus, para impedir la entrada de aguas de éste en los mismos, en las crecidas o pleamares.

d) Construcción de las edificaciones permanentes que la explotación exija.

e) Las inversiones inmovilizadas en la finca dentro del primer período de arrendamiento, han de alcanzar un mínimo de CUATRO MIL PESETAS por hectárea.

f) Plantación y sostenimiento de setos vivos y cortavientos en los linderos de la finca para proteger los cultivos, y amojonar los mismos con hitos permanentes en los vértices y cada 200 metros en las alineaciones rectas.

g) Cuantas obras y mejoras se crean necesarias para la buena explotación de la finca.

Ninguna obra de carácter permanente podrá ser realizada sin la previa autorización del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

3.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas, así como a proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola se le soliciten, y facilitar las visitas y reconocimientos de todas las parcelas, e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

4.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Artículo 14.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por él, con prohibición absoluta de subarriendo y cualquiera otra clase de asociación o transmisión de derechos, tanto sobre el total o cualquier parte de la finca, como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso, los que sucedan al adjudicatario, quedarán sujetos a las mismas obligaciones y derechos. El Majzen, por su parte, se reserva el derecho de revisar la valoración del predio y por consiguiente del canon de arrendamiento, en caso de autorizar la transferencia de la adjudicación.

En principio se establece que, salvo circunstancias especiales, no se concederán traspasos durante el primer período de arrendamiento o mientras no esté terminada la transformación de la finca.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derechos ya que la autorización de cualquier clase de obras, instalaciones o industrias sobre la parcela cesará caso de rescindirse este contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

d) A la cancelación del contrato en caso de enajenación por expropiación forzosa y con arreglo a su legislación en cuyo caso serán justipreciadas las mejoras que tenga realizadas al arrendatario.

f) A la cancelación del contrato cuando la parcela sea afectada por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el supuesto del apartado anterior.

Artículo 15.—El concesionario abonará anualmente el 5% del valor ofrecido por la finca como canon de arrendamiento que ingresará en la Representación de Hacienda de Larache, y el canon de inspección oficial que establece la legislación vigente (125 pesetas por las diez primeras hectáreas de superficie afectada y dos pesetas por cada hectárea más que tenga la parcela), que ingresará en la Pagaduría de los Servicios Civiles de Larache.

Artículo 16.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales todas las condiciones anteriores, si se halla al corriente del pago del canon de arrendamiento y abona la cantidad que haya ofrecido por la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones y suscrita la oportuna escritura pública de compraventa, se le entregará el Título de Propiedad de la finca expedido por el Registro de Inmuebles, haciéndose constar en él las siguientes limitaciones temporales y perpetuas:

a) No poder reducir dentro de los primeros cinco años las porciones de terreno dedicadas a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo caso de fuera mayor o autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir la propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y especial autorización del Majzen, comprometiéndose además a que, en caso de arrendamiento, los contratos que se formulen en cualquier época nunca serán obstáculo para la intensificación de cultivos y por ello reconocerán y aceptarán las obras y mejoras de rentabilidad probada que efectúe el arrendatario.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca subdividida en parcelas menores de CINCO Has. de regadío y QUINCE Has. de secano.

Sólo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas, salvo autorización en contrario del Majzen, previo informe-propuesta del Servicio Agronómico de Obras y Me-

Mejoras Rurales cuando la transformación agrícola de la finca u otra circunstancias puedan aconsejarlo, pudiendo en este caso el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal de las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonio familiares, cuando por ser de escasa superficie así convenga.

f) El Majzen se reserva los derechos sobre los productos del subsuelo, caso de que algún día se denunciaran, así como de los objetos de mérito por su arte o antigüedad que pudieran describirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y, durante los cinco primeros años, el de retracto en caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos, incluso de repercusión contra terceros.

Parte de estas limitaciones podrán ser dispensadas por el Majzen cuando la gran cuantía de las inversiones realizadas, el grado de colonización alcanzado u otras circunstancias, así lo permitan, previo informe-propuesta en tal sentido por parte del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

Artículo 17.—La finca queda sometida a la inspección técnica del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales que anualmente, como mínimo, girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas, para el cumplimiento de las anteriores condiciones y por cuyo concepto abonará el adjudicatario el canon consignado en el artículo 15. Asimismo realizará, por cuenta del interesado las visitas que solicite éste y las especiales que por causa justificada acuerde la Delegación de Economía.

Artículo 18.—Serán causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

a) La renuncia por parte del adjudicatario.

b) El fallecimiento del adjudicatario sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetos a las mismas obligaciones y derechos del titular.

c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas para la mejora y explotación de la parcela o el abandono del laboreo normal de la finca durante dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en que cuantía.

Artículo 19.—La Administración no se hará, en ningún caso, responsable de los daños que puedan ocasionarse al arrendatario por actos de violencia, robo, rapiña, etc., cometidos bien contra la explotación misma o contra el personal.

CAPITULO IV.--DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20.—En caso de rescisión, la Delegación de Economía convocará nuevo concurso con sujeción a las condiciones del presente Pliego,

variándolo en cuanto a la fecha y valoración en la forma que corresponda al momento de la convocatoria de nuevo concurso.

Por dicha Delegación se dictarán, asimismo, cuantas aclaraciones y disposiciones complementarias sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Pliego.

Tetuán, 20 de enero de 1954.

DAHIR DISPONIENDO LA ADJUDICACION POR CONCURSO EN ARRENDAMIENTO CON ACCESO A LA PROPIEDAD DE LOS LOTES VACANTES DEL PREDIO MAJZEN DE SAJ-SOJ

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de proceder al arrendamiento, con acceso a la propiedad, de seis parcelas de la finca Majzen denominada "Saj-Soj" (Jolot), finca rústica núm. 24 del Territorio del Lucus.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se autoriza la adjudicación por concurso del arrendamiento, con acceso a la propiedad, de seis parcelas, con una superficie total de Has. 272-38-00 del predio Majzen denominado "Saj-Soj", sito en la cabila del Jolot, con sujeción al Pliego de Condiciones adjunto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 6 de Yumada 2.º de 1373 (correspondiente al 10 de febrero de 1954).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la adjudicación por concurso, con acceso a la propiedad, de seis lotes del predio Majzen denominado "Saj-Soj".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1954.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

PLIEGO DE CONDICIONES

DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO, CON ACCESO A LA PROPIEDAD, DE SEIS LOTES DEL PREDIO MAJZEN DENOMINADO "SAJ-SOJ", SITO EN LA CABILA DEL JOLOT, DEL TERRITORIO DEL LUCUS

CAPITULO I.--DESCRIPCION DEL PREDIO.

Artículo 1.º—El objeto del presente Concurso es la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad, de seis parcelas del predio Majzen denominado "Saj-Soj", sito en la cabila del Jolot, Territorio del Lucus, cuyos planos obran en el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de Larache y cuya extensión aproximada y límites son los que siguen:

Parcela n.º	Superficie Has.	Límite N.	Límite S.	Límite E.	Límite O.
1	17,40.00	Camino del Adir	Finca C. A. L.	Poblado	Camino Adir
2	36,06.00	Parcela núm. 4	Camino Adir	Poblado	Parcela núm. 3
4	36,02.00	Parcela núm. 6	Parcela núm. 2	Buxaren	Parcela núm. 5
5	33,40.00	Parcela núm. 7	Parcela núm. 3	Parcela 4	Romero Fos
6	75,00.00	Río Saj-Soj	Parcelas 4 y 7	Buxaren	Parcela núm. 7
7	74,50.00	Río Saj-Soj	Parcela núm. 5	Parcela 6	Romero Fos

Entre estas parcelas se deja una franja, sin arrendar, de veinte metros de anchura, para acceso a las mismas y paso del ganado. El terreno, en general, es llano o suavemente ondulado, presentando irregularidades en la parte de las parcelas 6 y 7 próximas al río y siendo estas parcelas las únicas que presentan palmito en cantidad apreciable.

CAPITULO II.--CONDICIONES DEL CONCURSO.

Artículo 2.º—Cada parcela se adjudicará en arrendamiento y con acceso a la propiedad, mediante Concurso y con sujeción a las condiciones del presente Pliego.

Artículo 3.º—El Concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constituyendo el cinco por ciento de este valor el canon de arrendamiento que el concesionario abonará mientras dure el arrendamiento.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación de cada parcela será el siguiente:

Parcela núm. 1: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Parcela núm. 2: OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS, CON CUARENTA CENTIMOS.

Parcela núm. 4: SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS.

Parcela núm. 5: SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESETAS.

Parcela núm. 6: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

Parcela núm. 7: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESETAS.

Artículo 5.º—Los aspirantes a la adjudicación de cada una de estas parcelas deberán presentar en la Delegación de Economía (Jefatura del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales) antes de las doce horas del día en que se cumplan los treinta días naturales del plazo, contados a partir de la fecha en que se publique el presente Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de la Zona o al siguiente si éste fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando tomar parte en el Concurso. Dicha instancia expresará nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o aparcerero. Si no fuese agricultor, la industria o profesión a la que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce. Asimismo indicará los medios económicos y elementos personales de que dispone para trans-

formar y explotar la finca y el plan de inversiones que se propone desarrollar.

b) Documento oficial acreditativo de su personalidad.

c) Resguardo de un depósito en metálico por el cinco por ciento del tipo mínimo de adjudicación correspondiente a la parcela que solicite, constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España, o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro, a nombre del Ilmo. señor Delegado de Economía.

d) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad. Estará redactado en la siguiente forma:

Don fija como valor de la parcela número del predio denominado Saj-Soj la cantidad de (en letra) para aspirar a la adjudicación, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones fijadas en el Pliego que regula dicho concurso, caso de serle concedida.
Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre lacrado y cerrado en el que se inscribirán las siguientes palabras: Solicitud de Don
... .. PARA LA ADJUDICACION en arrendamiento, con acceso a la propiedad, por concurso de la parcela núm. del predio Majzen "Saj-Soj", situado en la cabila del Jolot. A continuación firmará el solicitante.

Artículo 6.º—La apertura de Pliegos se efectuará publicamente en la Delegación de Economía, media hora despues de expirado el plazo de admisión de proposiciones ante una Comisión constituida por S. E. el Ministro de Agricultura del Majzen, como Presidente; el Ilmo. Sr. Subdelegado de Agricultura y Producción, como Vicepresidente y el Mudir General de Bienes Majzen, asistido por su Interventor; el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales; un representante de la Delegación de Asuntos Indígenas; el Interventor Delegado de la Delegación de Economía, como Vocales y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

Artículo 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de la apertura de Pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que a juicio de la misma haga la proposición más f favorable.

Artículo 8.º—Hecha la adjudicación, la Delegación de Economía devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Artículo 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado, éste deberá personarse en el Servicio de Propiedades del Territorio del Lucus, para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante se estipulan. Si el concesionario deja transcurrir dicho plazo se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor del Tesoro el depósito que hubiese constituido.

Al formalizar el contrato, el adjudicatario suplementará, si es necesario, el depósito anterior hasta el cinco por ciento de la cantidad ofertada por él para la adquisición en propiedad de la parcela de que se trate.

Artículo 10.—Si el concesionario de una parcela no toma posesión de

la misma en el plazo de los noventa días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato, se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor del Majzen el ingreso que hubiese realizado.

Artículo 11.—Se entenderá que todo licitador al presentar una proposición, está enterado de las condiciones productivas, servidumbres y demás circunstancias que concurren en la parcela solicitada, por lo que después de presentada la proposición no se admitirá reclamación alguna por parte del adjudicatario a menos que se base en el hecho de existir una diferencia de más del diez por ciento entre la extensión superficial consignada para la parcela en el presente Pliego y la verdadera.

Estas reclamaciones solo serán admitidas en el plazo de los seis meses siguientes al de la fecha de la toma de posesión de la parcela. Si se comprobase que la diferencia de la superficie de la parcela es mayor del 10 por ciento y menor del 20 por ciento en perjuicio del adjudicatario, la Administración le indemnizará en metálico de dicha diferencia a razón del valor medio de la hectárea que hubiese satisfecho el interesado y aplicará la consiguiente rebaja en la tasación de la parcela y en el canon de arrendamiento. Si dicha diferencia fuese mayor del veinte por ciento, el adjudicatario podrá optar por la rescisión del contrato o por la rebaja proporcional en la tasación y en el canon de arrendamiento a razón del valor medio de la hectárea.

CAPITULO III.—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Artículo 12.—El plazo de arrendamiento de cada parcela será de CINCO años gregorianos para la parcela núm. 1, OCHO años gregorianos para las parcelas núms. 2, 4 y 5 y de DIEZ años gregorianos para las parcelas núms. 6 y 7.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de CINCO años, siempre que los adjudicatarios hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Artículo 13.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio con la mayor intensidad que sea posible, quedando obligado el adjudicatario a:

1.º—A despalmitar, descepar, roturar y mantener en cultivo la totalidad de la parcela adjudicada dentro del primer período de arrendamiento, con exclusión de las partes de merya e incultivables de las parcelas 6 y 7, que podrá roturar después.

2.º—A efectuar las obras y mejoras de carácter permanente que sean necesarias para la puesta en riego de un mínimo de la tercera parte de la parcela, tomando el agua de pozos, excepto en las parcelas 6 y 7 en que podrán tomarlas también de la merya, pero no del cauce del río Saj-Soj.

Los arrendatarios de las parcelas 6 y 7 se comprometen a continuar el colector de desagüe iniciado por el Sr. Romero Fos en su finca, hasta la merya. Caso de remansar este agua para riego, la altura máxima del aliviadero será fijada por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

3.º—A efectuar una plantación de frutales, que alcance como mínimo el treinta por ciento de la superficie puesta en riego.

4.º—A construir con carácter permanente y materiales de este tipo las edificaciones que requiera la buena explotación de la finca, previo Proyecto que ha de ser informado favorablemente por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

5.º—A que las inversiones inmovilizadas en la finca, realizadas de acuerdo con lo que se dispone en el Artículo 5.º, apartado a), alcancen un mínimo de CINCO MIL pesetas por Ha. en las parcelas 1, 2, 4, 5 y CUATRO MIL pesetas por Ha. en las parcelas 6 y 7.

6.º—A plantar y mantener setos vivos y cortavientos en los linderos de la finca para la protección de los cultivos.

7.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento del ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

8.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como a proporcionar al mismo cuantos datos de carácter agrícola se le soliciten y facilitar las visitas y reconocimientos de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

9.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a mantenerlo en buen estado y ejecutando cuantas obras y labores sean necesarias para la conservación del suelo y ninguna que le perjudique.

Artículo 14.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones.

a) Explotación directa por el adjudicatario con prohibición absoluta de subarriendo o cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos, tanto sobre el total o cualquier parte de la finca como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso, los que sucedan al adjudicatario, quedarán sujetos a las mismas obligaciones y derechos. El Majzen por su parte se reserva el derecho de révisar la valoración del predio y por consiguiente del canon de arrendamiento, en caso de autorizar la transferencia de la adjudicación.

En principio se establece que, salvo circunstancias especiales, no se concederán traspasos durante el primer período de arrendamiento o mientras no esté terminada la transformación de la finca.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales, y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derechos ya que la autorización de cualquier clase de obras, instalaciones o industrias sobre la parcela, cesará caso de rescindir este contrato sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato en caso de enajenación por expropiación forzosa y con arreglo a su legislación en cuyo caso serán justipreciadas las mejoras que tenga realizadas el arrendatario.

f) A la cancelación del contrato, cuando la parcela sea afectada por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el supuesto del apartado anterior.

Artículo 15.—El concesionario abonará anualmente el cinco por ciento del valor ofrecido por la finca, como canon de arrendamiento, que ingresará en la Representación de Hacienda de Larache y el canon de inspección oficial que establece la legislación vigente (125 pesetas para las diez primeras hectáreas de superficie afectada y dos pesetas por cada hectárea más que tenga la parcela).

Artículo 16.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales las anteriores condiciones; si se halla al corriente del pago del canon de arrendamiento y abona la cantidad que halla ofrecido por la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones y suscrita la oportuna escritura pública de compraventa se le entregará el título de propiedad de la finca expedido por el Registro de Inmuebles haciéndose constar en él las siguientes limitaciones temporales y perpetuas:

a) No poder reducir dentro de los primeros cinco años las porciones de terreno dedicadas a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo causa de fuerza mayor o autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir la propiedad por actos inter vivos, durante los CINCO primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y especial autorización del Majzen, comprometiéndose a que, además, en caso de arrendamiento, los contratos que se formulen en cualquier época nunca serán obstáculo para la intensificación de cultivos y por ello reconocerán y aceptarán las obras y mejoras de rentabilidad probada que efectúe el arrendatario.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca subdividida en parcelas menores de CINCO hectáreas de regadío y QUINCE de secano.

Solo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas salvo autorización en contrario del Majzen previo informe-propuesta del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales, cuando la transformación agrícola de la finca u otras circunstancias puedan aconsejarlo, pudiendo en este caso el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal de las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonios familiares, cuando por su escasa superficie así convenga.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo, caso de que algún día se denunciaran, así como sobre los objetos de mérito, por su arte o antigüedad, que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedán en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos, incluso el de repercusión contra terceros.

Estas limitaciones podrán ser dispensadas por el Majzen, cuando la gran cuantía de las inversiones realizadas, el grado de colonización alcanzado u otras circunstancias así lo permitan, previo informe-propuesta en tal sentido del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

Artículo 17.—La finca queda sometida a la inspección técnica del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales que anualmente, como mínimo, girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas, para el cumplimiento de las anteriores condiciones y por cuyo concepto abonará el adjudicatario el canon consignado en el artículo 15. Asimismo realizará por cuenta del interesado las visitas que solicite éste y las especiales que, por causa justificada, acuerde la Delegación de Economía.

Artículo 18.—Serán causas de rescisión del contrato de arrendamiento.

a) La renuncia por parte del adjudicatario.

b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetos a las mismas obligaciones y derechos del titular.

c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas para la mejora de explotación de la parcela o el abandono del laboreo durante dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en qué cuantía.

Artículo 19.—La Administración no se hará en ningún caso responsable de los daños que puedan ocasionarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña o robo cometidos, bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

CAPITULO IV.—DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20.—En caso de rescisión la Delegación de Economía, convocará nuevo concurso con sujeción a las condiciones del presente Pliego, variándolo en cuanto a la fecha y valoración en la forma que corresponda al momento de la convocatoria del nuevo concurso.

Por dicha Delegación se dictarán asimismo cuantas aclaraciones y disposiciones complementarias sean necesarios para la interpretación y aplicación del presente Pliego.

Tetuán, 18 de enero de 1954.

Delegación General

INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

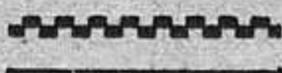
DECRETO VISIRIAL de fecha 11 de enero del corriente, nombrando para el cargo de Ayudantes de Montes al Servicio de esta Administración a DON JOSE LUIS GARCIA MIRONES, DON LUCIANO CONDE DIXON,

DON FRANCISCO ITURRALDE VANHELLEPUTTE y DON JOSE LUIS JUAN DE FRUTOS.

OTRO de fecha 16 de enero del corriente, nombrando para el cargo de Mudarris de Segunda clase del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado musulmán a **SI MOHAMMED BEN ENFEDDAL EL HADRI.**

DECRETO VISIRIAL de fecha 22 de enero de 1954, nombrando para el cargo de Jefe de la Oficina de Comercio y precios de Tetuán a **DON ANDRES TUYA BLANCO**, con efectos económico-administrativos de primero de enero actual.

Tetuán, 9 de febrero de 1954.



Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS.

DECRETO VISIRIAL de fecha 13 de enero del corriente, nombrando mejazni del Bajalato de Tetuán al Cherif, **SID ABDESELAM BEN ABDESELAM EL MAIMUNI.**

OTRO de 22 de enero de 1954, nombrando Aaun del Kadi de Tetuán a **SID AHMED BEN MOHAMMED BEN EL HOSSAIN.**

OTRO de 20 de enero de 1954, nombrando mejazni del Caid de Beni Sidel Quert) a **SID KADDUR BEN EL HACH AOMAR BEN AL-LAL.**

OTRO de igual fecha, nombrando aadel de 1.^a categoría adscrito al Tribunal del Kadi de Nador-Mazuza, **SID EL HADI BEN MOHAMMED BEN ALI EL MAZUYI.**

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de enero de 1954, disponiendo el cese del aadel de 1.^a adscrito a la Mahcama de Beni Ider, **SID MOHAMMED BEN ABDELLAH EL UAHARANI EL IDRI.**

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del Cateb del Kadi de Beni Ider, **Sid MOHAMMED BEN ABDELLAH EL UAHARANI EL IDRI.**

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Anyera, **SID MOHAMMED BEN SID AHMED SAIDI.**

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del aadel de 1.^a categoría afecto a la Mahcama de Beni Ider, **SID AHMED BEN AHMED CHFTUAN.**

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Uadrás (Yebala), **SID ABDESELAM BEN MOHAMMED BARGAL.**

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del aadel de 1.^a categoría afecto a la Mahcama de Beni Hassan y Beni Lait, **SID MOHAMMED BEN EMFEDDAL TESILI.**

OTRO de fecha 19 de enero del corriente, disponiendo el cese del aadel de 1.^a afecto a la Mahcama de Beni Messauar (Yebala), **SID AHMED BEN MOHAMMED DEBBUN EL MANSURI.**

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 1.^a afecto a la Mahcama de Anyera, SID MOHAMMED BEN SID ALI ACHIRI.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Anyera, SID MOHAMMED BEN MOHAMMED HARRUN.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama del Hauz, SID EL HACH MOHAMMED BEN ABDELCRIM BEN AYIBA.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Beni Hozmar, SID ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED EL JANNUS.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Beni Hozmar (Yebala), SID MOHAMMED BEN AHMED BEN ABDELHANIN.

OTRO de fecha 20 de enero de 1954, disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Anyera, SID MOHAMMED BEN SID ALI LAGMICH.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Anyera, SID HACH EL MOJTAR BEN SID MOHAMMED AMENAR.

OTRO de fecha 16 de enero de 1954, disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Anyera (Yebala), SID MOHAMMED BEN SI MOHAMMED CHEL-LAF.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Beni Hassan y Beni Lait, SID MOHAMMED BEN AHMED CHAREF.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 1.^a afecto a la Mahcama de Beni Hassan y Beni Lait, SID MOHAMMED BEN ABDEL-CADER YEBLI.

OTRO de igual fecha disponiendo el cese del aadel de 1.^a afecto a la Mahcama de Beni Ider, SID MOHAMMED BEN ALI BUAZZA.

OTRO de fecha 20 de enero de 1954, disponiendo el cese del mejazni del Caid de Beni Sidel (Quert), SID MOHAMMED BEN ABDEL-LAH BEN MESAUD.

OTRO de fecha 20 de enero de 1954, disponiendo el cese del mejazni del Caid de Beni Sidel (Quert), SID HASSAN BEN HADDU BEN EL HACH ALI.

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de enero de 1954, disponiendo cese del aadel de 1.^a Categoría afecto a la Mahcama de Beni Ider a SID AHMED BEN MOHAMMED EL BAKKALI.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del adel de 1.^a Categoría afecto a la Mahcama de Beni Hassan y Beni Lait, a SID EMFEDDAL BEN LASEN EL FEL-LAH.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama de Anyera a SID HASSAN BEN SID HASSAN GUESIEL.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Anyera a SID ABDESELAM BEN SI ALI BUSID.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Anyera, SID AHMED B. MOHAMED EL ANYERI.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 1.^a categoría afecto a la Mahcama de Anyera, a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MEHAYED EL MESMUDI.

OTRO de 18 de enero de 1954, disponiendo el cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Beni Said (Yebala) a SID MOHAMMED BEN AMAR BEN BUBQUER.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Beni Said (Yebala) a SID EL HOSNI BEN MOHAMMED TAMADDIT.

Otro de igual fecha, disponiendo cese del aadel afecto a la Mahcama de Beni Hassan y Beni Lait a SID AHMED BEN AHMED BEN HAMMUD.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 1.^a categoría afecto a la Mahcama de Uadrás (Yebala) a SID MOHAMMED BEN ABDESELAM SALEM.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Anyera a SID ALI BEN SID EL MEHDI EL HASSANI.

OTRO de 19 de enero de 1954, disponiendo cese del aadel de 1.^a categoría afecto a la Mahcama de Anyera SID AHMED BEN ABDESELAM MAGNAS.

OTRO de fecha 18 de enero de 1954, disponiendo cese del aadel afecto a la Mahcama de Beni Said (Yebala) a SID AHMED BEN ALI YEBRUN.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Beni Messaur a SID MOHAMMED BEN ABDESELAM GAMMA.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del aadel de 2.^a categoría afecto a la Mahcama de Beni Messaur (Yebala) a SID MOHAMMED BEN ABDEL-LAH EL TAIBI EL HASSANI.

Tetuán, 9 de febrero de 1954.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO VISIRIAL IMPLANTANDO EN ESTA ZONA EL NUEVO SERVICIO DE PAQUETES POSTALES INTERNACIONALES CON DECLARACION DE VALOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la conveniencia de implantar en esta Zona de Protectorado el servicio de paquetes postales con declaración de valor en las relaciones internacionales, conforme con lo establecido en el Convenio y Acuerdos del XIII Congreso de la Unión Postal Universal, firmados en Bruselas, en vigor en esta Zona por Dahir de 6 de octubre de 1953, en forma análoga a lo dispuesto en la Nación Protectora, cuyos servicios han de servir de intermediarios para el intercambio postal entre este territorio y los países extranjeros.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DÉCRETAMOS:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto Visirial, queda establecido en esta Zona el servicio de paquetes postales con declaración de valor en las relaciones internacionales, habiendo convenido hasta la fecha el intercambio de estos paquetes los países siguien-

tes: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, Suecia y Suiza.

Artículo segundo.—El límite máximo de la declaración de valor será de 1.000 Francos-oro.

Artículo tercero.—El franqueo de los paquetes con valor declarado, independientemente del ordinario, se compondrá de un derecho fijo de expedición de 5,00 pesetas, más el seguro, por fracciones de 200 Francos-oro, de 0,05 Francos-oro por servicio terrestre de cada país y 0,10 Francos-oro por servicio marítimo, señalados en el recorrido.

Artículo cuarto.—Estos envíos de responsabilidad circularán al descubierto, salvo excepciones que se determinarán en su caso, y en el curso y entrega, por separado de los ordinarios, se observarán las disposiciones vigentes en el régimen interior.

Artículo quinto.—Por la Jefatura del Servicio de Correos se dictarán las instrucciones convenientes para la mejor práctica de este servicio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Yumada 1.º de 1373 (correspondiente al 27 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º del 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándose el haber pasivo mensual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por las Pagadurías de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.º de 1373 (correspondiente al 2 de febrero de 1954).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de febrero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 29 de Rabia 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de Mayo de 1939)

Empleo	Número de Filiación	NOMBRES	Haber pasivo que les corresponde		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Pfas.	Cts.	
Maún 2.º	145	Hamed Ben Butahar Mohammed.	300	00	Mehal-la del Quert n.º 6
Id.	183	Mizzian Ben Haddi Hach.	360	00	Mehal-la del Quert n.º 6

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 1.º de febrero de 1954, por el que se concede la baja en esta Administración, a voluntad propia, al Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona DOÑA CONCEPCION DEL RIO ALONSO.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 30 de enero de 1954, por el que se concede al Cateb Mayor de 3.ª clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona SID AHMED BEN EL HACH ABDSELAM HAMIDAN, el derecho a la percepción de una pensión de jubilación en la cuantía de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (4.853,33), a partir del día 1.º de diciembre de 1953.

ACUERDO de 30 de enero de 1954, por el que se concede al Cateb de 1.ª clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona SID EL HACH MOHAMMED BEN MESAUD TARGUISTI, el derecho a la percepción de una pensión de jubilación en la cuantía de CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (4.246,66), a partir del día 1.º de diciembre de 1953.

ACUERDO de 28 de enero de 1954, por el que se concede al Policía Armado y de Tráfico de la Zona SID MOHAMMED BEN NASAR GARUNI, el derecho a la percepción de una pensión de retiro en la cuantía de TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (3.624), anuales.

ACUERDO de 30 de enero de 1954, por el que se concede al Cartero DON JOSE PEREZ BALBUENA, el derecho a la percepción de una pensión de jubilación en la cuantía de CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (5.880) PESETAS ANUALES, a partir del día 4 de septiembre de 1953.

ACUERDO de 30 de enero de 1954, por el que se concede al Cartero DON JOSE FORTES CLAVERO, el derecho a la percepción de una pensión de jubilación en la cuantía de SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA (7.280) PESETAS ANUALES.

ACUERDO de 30 de enero de 1954, por el que se concede a los legales herederos del que fué Cartero de la Zona SI ABDELKRIM BEN EL ARBI KRASI, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (2.085,43), a partir del día 19 de diciembre de 1952.

ACUERDO de 30 de enero de 1954, por el que se concede a los legales herederos del que fué Vigilante del Resguardo AHMED BEN MOHAMMED EL ARBI, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de SETECIENTAS CINCUENTA (750) PESETAS, a partir del día 4 de febrero de 1942.

DESTINOS

ACUERDO de 2 de enero de 1954, por el que se dispone el traslado a la Alta Comisaría, procedente de la Delegación de Asuntos Indígenas, del Mecnógrafo Temporero DON SEBASTIAN MUÑOZ BARRANCO.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 1.º de febrero de 1954, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 14 de noviembre de 1953, al Agente del Cuerpo General de Policía DON SANTIAGO ESPIN LÓPEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 2 de enero de 1954, por el que se nombra a SID HASSAN EL UAFI AMARANI, para el cargo de Mecnógrafo-Temporero al servicio de esta Administración.

ACUERDO de 2 de febrero de 1954, por el que se nombra a DON RAMON ORTEGA CHAZARRA, para el cargo de Mecnógrafo-Temporero al servicio de esta Administración.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 2 de febrero de 1954, por el que se concede al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona DON JOSE SANTONJA RODRIGUEZ, el derecho a percibir un quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día 1.º de enero de 1953, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SIN EFECTOS

ACUERDO de 28 de enero de 1954, por el que se dispone la anulación del nombramiento provisional de Maestra de la Zona expedido a favor de TURIA BENT ABDSELAM BEN EL HADDAD SAIDI, en 10 de diciembre de 1953.

Tetuán, 8 de febrero de 1954.

Anuncio de Concurso de Méritos

PARA PROVEER UNA PLAZA DE ORDENANZA PARA EL SEMAFORO DE PUNTA NADOR (LARACHE)

Creada una plaza de Ordenanza para el Semáforo de Punta Nador (Larache), dotada con el sueldo personal de SEIS MIL TRESCIENTAS PESETAS ANUALES, se anuncia la provisión de la misma por concurso de méritos, en las condiciones siguientes:

- Primera.—Para concurrir a este Concurso de méritos, será necesario:
- a).—Ser musulmán, súbdito marroquí o español, originario o residente en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos.
 - b).—Ser mayor de 25 años, extremo que se acreditará mediante che-hada expedido por el Kadi o certificado médico que la sustituya.
 - c).—Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, y no padecer enfermedades contagiosas, extremos que se justificarán mediante certificado médico.
 - d).—Carecer de antecedentes penales, que se justificará con certificado expedido por la Sección de Política de la Delegación de Asuntos Indígenas (Registro Central de Penados y Rebeldes).

e).—Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por el Bajá o Caid del lugar de residencia de los interesados con el V.º B.º del Interventor correspondiente. Para los residentes en las Plazas de Soberanía de España en Marruecos, este certificado será expedido por el Alcalde respectivo.

f).—Demostrar suficientemente ser conocedor de cuestiones relativas a la mar y particularmente de la barra y puerto de Larache, extremo que se justificará con certificación de la Autoridad de Marina de dicho puerto.

g).—Será preferido el concursante que haya desempeñado el destino de ordenanza de Semáforos con carácter provisional o efectivo, que se anuncia por el presente Concurso, extremo que se justificará con certificación expedida por el Jefe del Servicio del que depende el Semáforo, en el cual se hará constar la fecha desde la que el interesado lleva desempeñando su cometido; competencia y conducta observada.

Segunda.—Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, escritas en castellano de puño y letra del solicitante y acompañadas de la documentación correspondiente, debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre de la Zona, serán entregadas directamente en la Intervención Principal de Marina o en las Intervenciones Regionales de Marina. La Intervención Principal propondrá, a la Superioridad, se adjudique la plaza al solicitante que mayores méritos aporte a este Concurso; concediéndose un plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, para la presentación de la documentación reseñada, a la cual pueden unir cuantos documentos estimen pertinentes para resaltar los méritos que posean.

Tetuán, 6 de febrero de 1954. — El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

CONCESION DE TRIENIOS

RECTIFICACION

Queda rectificado el acuerdo de 29 de enero de 1954, por el que se concedían CUATRO trienios al Auxiliar Mayor de 3.ª clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona DOÑA MATILDE MENDEZ HUECAS, en el sentido de que los trienios que se le conceden son CINCO, con efectos de 1.ª de enero del corriente año.

Tetuán, 4 de febrero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

Cancillería de la Orden Mehdauia

Relación de personal de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas que ingresan en la Orden de la Mehdauia con fecha 19 de enero de 1954 y a quienes se han expedido los correspondientes Diplomas por S. A. I. el **Jalifa:**

Comendador Ordinario.

D. Ignacio Bulnes Arrenal, Comandante de Caballería.

D. Javier Vázquez Suárez, Comandante de Infantería.

Oficial

- D. Jesús Sanguesa Vicente, Capitán de Infantería.
- D. Santiago González Arconada, Capitán de Infantería.
- D. José González Cabeza, Capitán de Veterinaria.

Medalla

- D. Antonio de Burgos Gómez, Teniente de Infantería.
- D. Teodoro Barreto Lucía, Teniente de Infantería.
- D. Santos Lardiez Solano, Teniente de Infantería.
- D. Juan Rabaneda Pérez, Ayudante de O. M.
- D. Felipe Arriaga Cantullera, Ayudante O. M.
- D. José González Ortega, Ayudante O. M.

Insignia de Bronce

- D. Miguel Castañeda Salguero, Maestro Armero.
- D. Edmundo Guijarro Bajo, Sargento de Infantería.
- D. José Boeta Márquez, Sargento de Infantería.
- D. Roberto Lacarcel Soto, Sargento de Infantería.

Tetuán, 31 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Por el presente se pone en conocimiento del Subalterno segundo de la Sección de Portereros del Cuerpo Subalterno de la Zona SID MOHAMED BEN AL-LAL TADLAUI, con destino en la Representación Territorial de Hacienda de Beni Enzar, y cuyo paradero actualmente se desconoce, que, como consecuencia de expediente administrativo que se le ha instruido por abandono de destino, ha sido sancionado por la Superioridad con la separación definitiva del servicio, pudiendo el interesado entablar recurso ante S. E. el Alto Comisario, contra dicha sanción al amparo de la Ordenanza de 27 de noviembre de 1945, publicada en el Boletín Oficial de la Zona número 44 de 28 de diciembre del mismo año, en el término de quince días a partir de la publicación del presente aviso.

Beni Enzar, 5 de febrero de 1954.—El Juez Instructor del Expediente, *Antonio Ibáñez Sánchez*.

CONCESION DE BIENIOS

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Auxiliar C. G. A.	D. ^a Africa Culebras García	5	1.º enero 1954	Delegación Obras Públicas
»	D. José Muñoz Ramos	3	»	»
Conductor	D. Salvador Marquez Bernabé	7	»	»
»	Sid Al-lal Mojat Aisa	7	»	»
»	D. Antonio Riado Sáez	3	»	»
»	D. José Cabañas Fernández	5	»	»
»	D. Pedro Pérez Haro	3	»	»
»	D. Salustiano López Crevillente	3	»	»
»	D. Francisco Jiménez Cana	2	»	»
»	D. Jesús Olivares Cobos	2	»	»
»	D. Pedro González Rodríguez	2	»	»
»	D. Juan Rodríguez Pérez	2	»	»
»	D. Manuel Asensio Pérez	2	»	»
»	D. Antonio Hermoso Muñoz	2	»	»
»	D. Alfonso López Romero	2	»	»
»	D. Juan Mateo Oliva	2	»	»
»	S. Mohamed B. Abdel-lah B. Abdselam ..	4	»	»
Contador del Estado	D. Julio Martín Santamaría	3	»	Delegación de Economía
Auxiliar Mayor C. G. A.	D. Daniel Pastrana Pérez	8	»	Delegación de Hacienda
»	D. Manuel Padilla Lucena	3	»	»
»	D. Mariano González Muñoz	1	»	»
Vigilante Resguardo Aduanas	D. Joaquín de Molina Nieto	4	»	»

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Vigilante Resguardo Aduanas	D. Graciliano Porras Aparicio	3	1.º enero 1954	Delegación de Hacienda
»	D. José Sánchez Gámez	4	»	»
»	D. Doroteo Pérez Redondo	4	»	»
Portero	D. Fernando Denia García	4	»	»
»	D. Isidoro Martínez Valdivia	3	»	»

Tetuán, 2 de febrero de 1954.—El Delegado General, P. I. García Figueras.

CONCESION DE TRIENIOS

- TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Agente Auxiliar de Policía	S. Sel-lam B. Mohamed Ajrot	6	1.º enero 1954	Alta Comisaría
Cateb	S. Mohamed B. Abselam B. Ahmed Alui	1	»	Delegación General
Cuttab 3.ª	S. Amaruch B. Mulud El Jattabi	1	»	»
Portero	S. Mohamed B. Maimun Uarraiz	5	»	»
Subalterno 2.º (Portero)	S. Tuhami B. Mohamed B. Abselam	2	»	»
»	El mismo	3	1.º febrero 1954	»
»	S. Mohamed B. Al-lal Riffi	1	1.º enero 1954	»
Agente de Policía	D. Rafael Martinez Diaz	1	»	Delegación Asuntos Indígenas
»	D. Francisco Fernandez Mellado	1	»	»
Auxiliar de Policía	S. Mohamed B. Lahsen Layasi	4	»	»
»	S. Ahmed Laarbi Targuisti	7	»	»
Cateb Mayor	S. Ahmed B. Mohamed B. Dechaab	7	»	»
Enfermera	S.ª Erhimo B. Abdel-lah Jatabi	10	»	»
»	S. Rahama Bentz Abselam Tanayau	3	»	»
»	S. Sohora Bentz Si Mohamed Sumati	2	»	»
»	S. Amina B. Fed-dal Hassani	4	»	»
Subt. Mayor de 3.ª	D. Julio Millan Moyano	2	»	»
»	S. Mohamed Rahal Jomsi	5	»	»
Conductor	D. Domingo Sanabris Stop	1	»	»
»	D. Emilio Vaca Chito	1	»	»
Sanitario	S. Abselam B. Ahamed Yacobi	8	»	»
Mozo sanitario	S. Al-lal B. Abdelkrim Bagdadi	6	»	»
Administrative Tribunales	D. Ramón Sanchez Fernandez	3	»	Audiencia de Tetuán

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha apartir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Fiscal Municipal 2. ^a	D. Eduardo de Vicente Cillero	1	1.º enero 1954	Fiscalia de la Audiencia
Conductor	D. Francisco Reyes Henares,	2	»	Int. Principal de Marina
Aux. C. Gral. Admto.	D. Eugenio Alvarez Conesa	7	»	Delegación Obras Públicas
» »	S. Abselam B. Mohamed Benamar	6	»	»
Conductor	D. José Benacerrat Serruja	1	»	»
»	D. Angel Noya Costa	1	»	»
Subalterno de 1. ^a	E. Antonio Pereira Fernandez	4	»	»
» Mayor 2. ^a	D. Antonio Gutierrez-Gallón Alcoba	5	»	»
» Secc. 3. ^a	D. Juan Sarria Huertas	8	»	»
» de 3. ^a	D. Eduardo Vaquera García	2	»	»
»	D. José Molina Anguita	2	»	»
Portero	S. Hamido B. Mohamed El Jomsi	5	»	»
»	S. Mohamed B. Mohamed Kerikech	8	»	»
»	S. Mohamed B. Hach Laarbi	8	»	»
Cartero Urbano	D. Francisco Cabrera Alonso	2	»	»
»	D. Antonio García Ferrer	4	»	»
Insp. Jefe Tributos	D. Eduardo Crespo García-Castrillo	3	»	Delegación de Hacienda
Jefe Negociado	D. Antonio Cortejoso Villanueva	3	»	»
Cantador	D. ^a Angeles Perez Martín	2	»	»
Auxiliar 1.º	D. Juan Gijón Ferrer	3	»	»
» C. Gral. Admto.	D. Antonio Ibañez y Sánchez	12	»	»
»	D. José Peregrina García	4	»	»

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Vigilante Resguardo	D. Salvador Lluch Ronda	4	1.º enero 1954	Delegación de Hacienda
»	D. José Cruz Rodríguez	4	»	»
Subalterno de 2.ª	S. Bugaleb B. Mohamed B. Selam	1	»	»
Portero	S. Emfeddal B. Kasem Techyeli	5	»	»
»	S. Ahmed B. Mohamed Guennuni	9	»	»
»	S. Al-lal B. Mohamed Felage	6	»	»

Tetuán, 2 de febrero de 1954.—El Delegado General, P. I.—García Figueras.

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sns servicios
Auxiliar Ope. Telecomunicación	D.ª Victoria Aranda Caballero	3	1.º febrero 1954	Alta Comisaría
Intérprete Aux. Mayor de 3.º	D. Manuel Martín Gutierrez	2	»	Delegación General
Médico	D. Juan Manuel Larios Ferrer	3	»	Delegación Asuntos Indígenas.
»	D.ª María del Monte López	8	»	»
»	D. Luis Herrero Muñoz	3	»	»
Agente de Policía	D. Alfonso Poveda Morales	2	»	»
»	L. Segismundo García Holgado	1	»	»
»	D. Antonio Carlo Carnero	1	»	»
Practicante	D. Rafael Villar Jimenez	8	»	»
»	D. Lázaro Felipe Solanas	11	»	»
Intérprete	D. Fernando Almanzor Pablos	12	»	»
»	D. José García Marfil	13	»	»
»	D. Juan Buérles López	7	»	»
Agente Aux. de Policía	S. Mohamed B. Hach Mohamed Berdey	10	»	»
»	S. Abselam B. Hamed B. Hassani	2	»	»
Aux. Administrativo	D. Jesús Moya Pecino	3	»	»
» de Prisiones	D. Gabriel Gamo Hernandez	2	»	»
Cateb 1.ª	S. Hach Mohamed Semsemi B. Mohamed.	4	»	»
» 3.ª	S. Abselam B. Hach Mohamed Ed-Dar kauí	1	»	»
Enfermera	D.ª Francisca Ferreno de la Torre	4	»	»
»	S. Erhimo Bentz Hamed Rehia	6	»	»
»	S. Fatoma Bentz Mohamed B. Hach	4	»	»

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Sanitario	S. Mohamed B. Mohamed Lulanchi ...	7	1.º enero 1954	Delegación Asuntos Indígenas
Aux. Administrativo	D. Félix Lafuente Gómez ...	3	»	Interv. Pral. de Marina
Jefe Negociado	D. Luis Hernandez Irurzun ...	2	»	Delegación de Hacienda
Contador	D. Gregorio Carcedo Espiga ...	2	»	»
Aux. Administrativo Hacienda	D.ª Nazaria Mercedes Urbano Marín ...	2	»	»
Administrativo Aduanas	L. Leopoldo Clemente Gámez ...	2	»	»
Portero	S. Mohamed B. Abdelkader Sebti ...	5	»	»
»	S. Alí B. Yunes ...	3	»	»
»	S. Abdelkrim Benaim ...	5	»	»
»	S. Hamed B. Hossaun El Berdei ...	5	»	»
Aux. Administrativo	D. Benigno Neira Quiroga ...	7	»	Delegación de Economía
»	D. Germán Mellón Vázquez ...	3	»	Delegación Obras Públicas
»	D. Luis Mijares Alvarez ...	7	»	»
»	El mismo ...	8	»	»
Conductor	D. Manuel Fernandez Javiela ...	2	1.º febrero 1954	»
»	D. Manuel Rodriguez Pérez ...	1	1.º enero 1954	»
»	D. Juan Madrigal Linero ...	1	»	»
»	D. Enrique Pérez Cruz ...	3	»	»
»	D. José Gil Gómez ...	2	»	»
»	S. Emfeddal B. Mohamed Yebari ...	2	»	»
»	D. Emilio Liger Ruiz ...	3	»	»

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SURTEN EFECTIVIDAD	DELEGACION DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
Conductor	S Mòhamed B. Abdel-lah B. Amar Urri- agli	1	1.º enero 1954	Delegación Obras Públicas
»	D. Juan Guerrero Chacón	2	»	»
»	D. Antonio Sojo Castilla	8	»	»
»	D. Juan Navarrete Molina	6	»	»
»	S Hach Laarbi B. Bugaleb El Fahar	3	»	»
Cartero	S Hassan B. Laarbi Zbida	3	»	»
»	D. José Nieto Barón	2	»	»
Portero	S. Abselam B. Embarek B. Abselam El Aseri	5	»	»

Tetuán, 4 de febrero de 1954.—El Delegado General P. I.—García Figueras.

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SURTEN EFECTIVIDAD	DELEGACION DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
Auxiliar Administrativo	D. Joaquin Acosta Mallón	1	1.º enero 1954	Delegación General
Practicante	D. Angel Sánchez Méndez	7	»	Delegación Asuntos Indígenas
Sanitario	S. Abselam B. Mohamed Jarjor	7	»	»
Portero	S. Mohamed B. Hamed Serroj	3	»	»
Magistrado	D. Antonio Bellos Keller	7	»	Audiencia Territorial
Oficial Sala	D. Manuel Sánchez Melgar	7	»	»
Jefe Administración	D. José Breña Morales	6	»	Delegación de Hacienda
Jefe Negociado	D. José Luis Pérez Sanchis	2	»	»
Auxiliar 1.º	D. Pedro Rodríguez Fernandez	3	»	»
» Administrativo	D. Carlos Cazaña Verdier	8	»	»
Portero	D. Pedro Montañez Fernandez	8	»	»
»	S. Ahmed B. Feddal Harraz	5	»	»
»	S. Abselam B. Mohamed El Fahsi	7	»	»
Maestra Nacional	D.ª María Illesca Infante	3	»	Delegación de Economía
»	D.ª Mercedes Camacho y Martín-Pe-		»	Delegación Obras Públicas
»	ñasco	9	»	»
»	D.ª Antonia Arias Garín	3	»	»
»	D.ª Victoria Torres Marín	3	»	»
»	D.ª Antonia Gonzalez García	3	»	»
Maestro	D. Juan Artero Pérez	2	»	»
»	D. Francisco Gallego Rivero	2	»	»
»	D. Isidro Perpén Rodriguez	2	»	»
»	D. Antonio Fernández	2	»	»

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SURTEN EFECTIVIDAD	DELEGACION DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
Auxiliar Administrativo	D. Francisco Jimenez Peregrin	3	1.º enero 1954	Delegación Obras Públicas
»	D. Herminia Hita Herrera	3	»	»
»	D. Hermógenes Alonso García	3	»	»
»	D. José Antonio Hernandez Rodriguez	3	»	»
Portero	S. Mohamed B. Abdel-lah El Guemili	3	»	»
Ingeniero Jefe	D. Tomás Gudín Fernández	4	»	»
Técnico de Correos	D. Emilio Corrales Rodríguez	5	»	»
Auxiliar Facultativo	D. Miguel Mojarro Bravo	8	»	»
Conductor	D. Francisco Guerra Fernández	3	»	»
»	D. Francisco Fernández Muñoz	1	»	»
»	D. Andrés Fernández Báez	4	»	»
»	D. Rafael Carrillo de la Torre	3	»	»
»	D. Vicente Lara Jiménez	3	»	»
»	D. Alfredo Carrero Jiménez	1	»	»
»	D. José Jiménez García	1	»	»
»	D. Emilio Alvarez Manzanares	3	»	»
»	S. Hassan B. Abdelkader Buzail	1	»	»
»	S. Laarbi B. Abselam Acharki	2	»	»
»	S. Mohamed B. Mohamed Fahsi	3	»	»
»	S. Abselam B. Tuhami Tribak	2	»	»
Cartero	D. José Izquierdo Mora	6	»	»
»	D. Francisco Pérez Oñate	13	»	»
»	S. Ahmed B. Ahmed B. Alí	3	»	»
»	S. Hamadi B. Mohamed Sedik	5	»	»
»	S. Brek B. Mohamed	8	»	»

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SURTEN EFECTIVIDAD	DELEGACION DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
Cateb Mayor	S. Mohamed B. Mohamed Fazari	11	1.º Enero 1954	Delegación General
Jefe Servicios Prisiones	D. José Irurre Moreno	4	»	Delegación Asuntos Indígenas
Intérprete	D. Miguel Fornez Bonet	1	»	»
Delineante	D. Juan Garfia Lozano	4	»	»
Aux. Farmacia	D. José Antonio Sánchez Fernández	2	»	»
Practicante	D. Angel Pacheco Palma	4	»	»
Auxiliar Fem. Laboratorio	D.ª Ana Ferrer Martínez	3	»	»
Cateb Mayor	S. Mohamed Madani Abdelgafur	9	»	»
Subt. Prisiones	S. Abdelkader B. Mohamed Abselam Mestasi	2	»	»
»	S. Sel-lam B. Aiachi Berdei	1	»	»
»	S. Abderrahaman B. Alí Filali	6	»	»
»	El mismo	7	1.º febrero 1954	»
»	S. Abselam B. Mohamed Arosi	7	1.º enero 1954	»
»	S. Hamú B. Mohamed Tanyauí	4	»	»
»	S. Abdelah B. Mohamed Aixa	2	»	»
Mozo	D. Juan Cervantes Simón	4	»	»
Secretario de Justicia	D. Ricardo Pro Hurtado	6	»	Audiencia Territorial
Oficial de Admón.	D. José López Sánchez	9	»	»
Aguacil	D.ª Venancia Pizarro Oranto	5	»	»
Aux. Admón.	D. Vicente Mares Maqueda	3	»	»
Portero	S. Ahmed B. Seddik Urriagli	4	»	Delegación Educ. y Cultura Delegación de Economía

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE TRIENIOS QUE SE LE CONCEDE	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SURTEN EFECTIVIDAD	DELEGACION DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
Jefe Administración	D. Manuel Ronzano Barroso	8	1.º enero 1954	Delegación de Hacienda
Aux. Admivo.	El mismo	9	1.º febrero 1954	»
Vigilante Resguardo	S. Feddol B. Mohamed Serrok	2	1.º enero 1954	»
»	D. Francisco Durán Escobar	9	»	»
Portero	D. Laureano Florido Sanjuán	4	»	»
»	S. Haddur B. Mohamed Bennuna	5	»	»
»	S. Abselam B. Ahmed Hach Amar Euesteg	3	»	»
»	S. Mohamed B. Hamú Marnisa	2	»	»
Jefe Negociado	L. Antonio Borrajo Moreno	3	»	»
Técnico Correos	L. Julián Francisco González del Agua	2	»	»
Auxiliar Facultativo	D. Juan Pedro Carrión Esteban	4	»	»
»	D. Enrique García Toro	3	»	»
» Administrativo	D. Francisco Rozas Mcreno	4	»	»
Conductor	D. Francisco Ruiz Cases	4	»	»
»	D. Miguel Rubio Rey	2	»	»
»	D. Pedro Jiménez García	1	»	»
»	S. Mohamed B. Brahim Susi	7	»	»
»	D. Juan Soto Bobadilla	4	»	»
»	D. Agustín Palomino Torres	3	»	»
»	D. Miguel Núñez Pérez	7	»	»
»	D. Abdel-lah B. Mohamed El Idris	4	»	»
»	S. Mohamed B. Mohamed Jaladi	2	»	»
»	S. Hamed B. Tuhami Tribak	3	»	»
»	S. Ahmed B. Ahmed El Bufrahi	2	»	»

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE TRIENIOS QUE SE LE CONCEDEN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SURTEN EFECTIVIDAD	DELEGACION DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
Cartero	S. Mohamed B. Mohamed Luak	3	1.º enero 1954	Delegación Obras Públicas
»	S. Ahmed B. Ahdelah Amarti	4	»	»
»	D. José Cancas Arias	4	»	»
»	D. José Vela Martín	3	»	»
Portero	S. Hossain B. Brahim Susi	2	»	»
»	S. Abderrahman B. Mohamed Keruani ...	2	»	»
»	S. Ahmed B. Abderrahman Jomsi	5	»	»

Tetuán, 6 de febrero de 1954.—El Delegado General, P. I. Garcia Figueras,

Intervención Principal de Marina

INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DE VILLA SANJURJO

EDICTO

DON FERNANDO RUIZ GOSEASCOECHEA, Capitán de Corbeta de la R. N. A., Interventor Regional de Marina de la Región del Rif (Villa Sanjurjo), Juez Instructor.

HAGO SABER: Que me hallo instruyendo expediente por el hallazgo de un bote frente a la costa de Bocoia cuyas características son las siguientes: eslora 2,00 metros, manga 1,00 metros, puntal 0,30 metros, pintado de blanco, la línea de flotación de negro, presenta roturas en ambos costados, no tiene aparejo alguno.

La persona o personas que se crean con derecho a recuperar dicho bote, harán su presentación en esta Intervención Regional de Marina, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Edicto con los documentos que acrediten la propiedad de la mencionada embarcación, transcurrido el citado plazo se considera que renuncia al mismo.

Villa Sanjurjo, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Fernando Ruiz.*

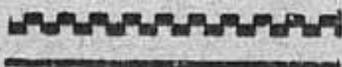
INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DE LARACHE

EDICTO

DON GERMAN ALBARRAN ORIVE, Capitán de Corbeta de la R. N. A. Interventor Regional de Marina de Larache, e Instructor del Expediente de hallazgo de un bote a remos en la playa de Arcila.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente con motivo del hallazgo en la playa de Arcila de un bote a remos, cuyas características son las siguientes: ESLORA, 4,25 metros.—MANGA: 1,70.—PUNTAL: 0,50.—Pintado de gris por dentro y fuera; los verdugillos en blanco y patente por la parte de abajo, sin folio ni nombre alguno, se pone en general conocimiento para que la persona que lo considere de su propiedad, lo comuniqué así en esta Intervención Regional de Marina, provista de la documentación que lo acredite, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Dado en Larache a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*German Albarrán.*



Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS REFERENTES A PERSONAL POR ESTA DELEGACION EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE 16 DE JULIO DE 1945

QUINQUENIOS

- 11-12-53.—Cateb, MOHAMMED B. MOHAMMED UAZANI, se le concede un primer quinquenio con efectos de 1-7-53.
- 11-12-53.—Cateb, MUSTAFA ABDESELAM EL ABBAS, se le concede un 1.º quinquenio con efectos de 1-8-53.
- 17-12-53.—Cateb, SIDI EL AMIN B. EL FAKIH AHMED EL AMRANI, se le concede un 1.º quinquenio con efectos de 1-8-53.
- 17-12-54.—Cateb, AHMED BEN HOSSAIN JSIN, se le concede un 1.º quinquenio con efectos 1-6-53.
- 11-12-53.—Cateb, MUSTAFA ABDESELAM EL HABBAS, se le concede un 1.º quinquenio con efectos de 1-8-53.

TRASLADOS

- 7- 1-54.—Comadrona, AMINA B. BUTAHAR FARHANI, del Círculo Médico del Zaio al C. M. de Melusa.
- 7- 1-54.—Comadrona, FATIMA B. ALI B. MOHAMMED, del C. M. de Bab Tazza al C. M. del Zaio.
- Tetuán, 1 de febrero de 1954.

AVISO

El concurso de traslado entre Médicos de los S. S. de la Zona ha sido resuelto de la siguiente forma:

DON GONZALO CABANILLAS GALLAS a la vacante de Jefe Territorial de Gomara.

DON SEVERINO CILLERUELO SAENZ, al Círculo Médico del Tenin de Sidi Yamani.

DON ANTONIO CHACON MORENO, al Círculo Médico de Melusa.

Tetuán, 5 de febrero de 1954.—El Delegado de A. I.,

AVISO

El concurso de traslado entre funcionarios de las escalas Auxiliares del Cuerpo y Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber (anunciado en el B. O. de la Zona núm. 2 de 8 de enero de 1954, ha sido resuelto de la siguiente forma:

VACANTE EN TRIBUNALES HISPANO JALIFIANOS, se adjudica al Intérprete Auxiliar Mayor de 3.ª SID MOHAMMED BEN HAMU BOANAN, solicitante de mayor antigüedad.

VACANTE EN LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS, se adjudica al solicitante con mayor antigüedad SID AHMED BEN MOHAMMED SERANGUI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 4 de febrero de 1954.—El Delegado de Asuntos Indígenas, P. D.

Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

REINGRESOS

- | | |
|--------------|--|
| 23 Ene. 1954 | Al servicio activo con destino a Arcila del Auxiliar 2.º excedente voluntario D. ^a CARMEN ARNAIZ RODRIGUEZ. |
| 26 " " | Id. con destino a Tetuán, del Cabo de la Guardia Urbana excedente voluntario, DON. MESOD BENASAYAY ABITBOL. |

ASCENSOS

- | | |
|--------|---|
| 23 " " | A Oficial 1.º con destino a V. Sanjurjo del Oficial 2.º de Villa Nador DON PEDRO GARCIA ACOSTA. |
|--------|---|

QUINQUENIOS

- | | |
|--------|--|
| 9 " " | Se concede el 2.º de 500 pesetas con efectos de 3 de abril de 1953, al Bombero de Larache JUAN JIMENEZ GARRIDO. |
| 14 " " | Id. el 2.º con efectos de 30 de noviembre de 1953, al Cateb de Alcazarquivir SI MOHAMMAD BEN ABDELKADER TAUD. |
| 25 " " | Id. el 1.º con efectos de 29 de septiembre de 1953, al Guardia Urbano de 2. ^a clase de Castillejos SID HAMIDO BEN MOHAMMAD SEPTI. |

Si algún funcionario o empleado municipal se creyese perjudicado por uno de los precedentes acuerdos, puede interponer recurso de reposición ante la Inspección de Entidades Municipales en el plazo de ocho días a contar del siguiente a la fecha del presente Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 2 de febrero de 1954. — El Delegado de A. I., Tomás García Figueras.

Dirección de Sanidad de la Zona

Acuerdo de la Delegación de Asuntos Indígenas, por el que se dispone la presentación por los establecimientos no oficiales de hospitalización asistencia médica y quirúrgica de sus Reglamentos de régimen interior.

De acuerdo con lo ordenado en el Dahir de 1.º de Safar de 1372, que corresponde al 21 de octubre de 1952, y con la autorización que el artículo 5.º del mismo, concede a la Delegación de Asuntos Indígenas, he tenido a bien disponer:

1.º—Todos los establecimientos comprendidos en el Artículo 1.º de dicho Dahir, presentarán, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Decreto, en la Dirección de Sanidad de la Zona, los

correspondientes al Territorio de Tetuán, y en las Jefaturas Territoriales de Sanidad, los que pertenezcan a los demás Territorios, un ejemplar duplicado de su Reglamento de régimen interior, y de tarifas máximas que se han de aplicar por sus servicios asistenciales, para que puedan ser aprobados y comiencen a regir de modo obligatorio, a partir de la fecha de su aprobación.

Los establecimientos que no presenten los citados documentos en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a hacerlo y quedarán obligados a someterse a la reglamentación y tarifas que por la Superioridad se designe.

2.º—Según determina el Artículo 3.º del Dahir a que nos estamos refiriendo, en lo sucesivo, para la apertura de nuevos Sanatorios o Centros Sanitarios de asistencia, será indispensable ponerlo en conocimiento de la Dirección de Sanidad de la Zona, a la que se enviarán los datos e informes necesarios.

La Dirección resolverá en el plazo máximo de dos meses.

3.º—En todas las Jefaturas Territoriales de Sanidad, existirá una relación de los Establecimientos Sanitarios sometidos a esta Inspección, que radiquen en sus Territorios, y estén actualmente en funcionamiento a la que se incorporarán sucesivamente los que vayan siendo autorizados.

4.º—Por la Dirección de Sanidad de la Zona y por las Jefaturas Territoriales de Sanidad, se realizarán visitas trimestrales para comprobar las condiciones higiénicas de Sanatorios y Centros asistenciales médico-quirúrgicos, determinando en aquellos en que se observen deficiencias, el plazo en que deben ser corregidas para poder continuar su funcionamiento.

Tetuán, 18 de enero de 1954. — El Delegado de Asuntos Indígenas, *Tomás García Figueras*.—Itmo. Sr. Director de Sanidad de la Zona.—Itmos. Sres. Interventores Territoriales.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: OXIGENO MARROQUI, S. A.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de oxígeno.

Cap. Producción: 180.000 m³. de oxígeno/año.

Emplazamiento: Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 3 de febrero de 1954. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º: El Subdelegado, *J. M.ª Barnola*.

A N U N C I O

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: OXIGENO MARROQUI, S. A.

Objeto: Ampliar su fábrica de oxígeno, con una planta destinada a la fabricación de acetileno.

Cap. Producción: 24.000 kgs. de acetileno/año.

Emplazamiento: Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, ante la Inspección de Industrias, y contado a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 3 de febrero de 1954. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Subdelegado, *J. M.ª Barnola*.

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: DON JOSE MARTINEZ QUERO.

Objeto: Molino de cereales, de piedras de 1'20 m. de diámetro, accionado por motor de gas-oil de 25 CV.

Cap. Producción: 120 kgs. de cereal molturado/hora.

Emplazamiento: Poblado de Infantarás (Beni Sidel). Kert.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 4 de febrero de 1954. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Subdelegado, *J. M.ª Barnola*.

Servicio de Minas

A N U N C I O

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los permisos de Investigación siguientes, solicitados por DON ELIAS RUIZ ESPINAR, con una superficie cada uno de mil seiscientas hectáreas.

Permiso de Investigación núm. 1.211, situado en Segangan, en la cabila de Beni Bu-Ifrur.

Permiso de Investigación núm. 1.212, situado en Sidi Marcub, cabila de Beni Sidel.

Tetuán, 1.º de febrero de 1954. — El Subdelegado de Agricultura y Producción, *José M.ª Barnola*.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO

Por el presente aviso se anuncia CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE CUBIERTAS Y CAMARAS, ACEITE Y MATERIAL DIVERSO PARA EL SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DEL MAJZEN.

Fianzas provisionales: Cubiertas y cámaras, 24.000,00 ptas Aceite, 1.800,00 ptas. Material diverso, 2.800,00 ptas.

Admisión de proposiciones. Hasta las DOCE HORAS en punto, hora oficial del día VEINTISEIS de febrero corriente, en la Sección de Subastas y Concursos de esta Delegación, Tetuán.

El Pliego de Condiciones del Concurso podrá examinarse en la citada Sección y en el Servicio de Automivilismo del Majzen.

Todos los gastos de anuncios y los que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios a prorratio.

Tetuán, 5 de febrero de 1954.—El Delegado, *Manuel Delgado*.

AVISO

Venta en tercera subasta pública de bidones vacíos de betún asfáltico

Por el presente aviso se anuncia la venta en TERCERA subasta pública de bidones vacíos de betún asfáltico en las cantidades y tipo de subasta que a continuación se expresan:

En Tetuán: 720 bidones. Tipo subasta 18.360,00 pesetas.

En Larache: 960 bidones. Tipo subasta, 23.730,00 pesetas.

En Villa Sanjurjo: 420 bidones. Tipo subasta 10.750,00 pesetas.

Fianzas provisionales respectivas: 367,20 ptas. 474,60 ptas. 214,20 ptas.

Admisión de proposiciones. Hasta las DOCE HORAS en punto del día 26 del corriente mes de febrero en la Sección de Subastas y Concursos de esta Delegación, Tetuán y en los Destacamentos del Servicio de Caminos en Larache y Villa Sanjurjo, en los que podrá examinarse el Pliego de Condiciones.

Tetuán, 4 de febrero de 1954.—El Delegado, *Manuel Delgado*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 31 de diciembre de 1953.

Teniente de Infantería, DON JUAN ALVAREZ GARCIA DE CASIELLES.— Mehal-la de Larache núm. 3.

Tetuán, 4 de febrero de 1954.—El Tte. Coronel Encargado del Despacho.

RELACION NOMINAL de los señores Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 25 de diciembre de 1953.

Teniente Caballería, DON FRANCISCO ALGUACIL MONTIS.— Mehal-la Melilla núm. 2.

Tetuán, 6 de febrero de 1954.—El Tte. Coronel Encargado del Despacho.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 7

.....

REGISTRO DE INMUEBLES

DON MANUEL LLORD O'LAWOR, Licenciado en Derecho, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don José Moreno León, del derecho de propiedad sobre un terreno y edificaciones, sito en esta ciudad, Kanaa el Haman, sito en las proximidades de la carretera de Ceuta, kilómetro 4,2 y con una superficie de 10.533,57 m.2 y cuyos límites son:

Al Norte y Noroeste, con doña Adela Alonso Martínez

Al Este, con Abdeslam Driuch.

Al Sureste, con el mismo Driuch y Mohamed Susi.

Al Suroeste, con Mohamed Ben Abdelah Ben Lahsen Susi, la señora Harnusa, Mohamed Ben Amar Mestasi y Mohamed Ben Abdeslam Ben Abud.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadí o el Caid de la demarcación, por escrito, fundamentada y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Manuel Llord.**

Como Registrador de la Propiedad del Partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de D. Andrés Espinosa Clavijo, del derecho de propiedad sobre un solar situada en el call:-

jón que enlaza la Avda. Gral. Varela con la calle Terraplén con una superficie aproximada de 69.00 m². y limita:

Al Norte, con Lal-la Fatima Bentz Maieb El Bakali; y Mohamed Ben Caki El Chaui.

Al Sur, con Fatima Riffia.

Al Este, con el callejón, y

Al Oeste, con herederos de Menahem M. Benatar.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día tres de mayo a las dieciseis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Manuel Llord.**

Como Registrador de la Propiedad del Partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, del derecho de propiedad sobre un solar y edificio, situada en esta Ciudad, carretera de Tánger, conocido por Matadero Municipal con una superficie aproximada de 7.949,00 m². y linda:

Al Norte, con carretera de Tánger.

Al Este, con futura calle y don José Calderón y Sid Mohamed Baraka.

Al Sur, con la Sra. Vda. de Afailal, y

Al Oeste, con futura calle.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día seis de marzo a las dieciseis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Manuel Llord.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el present^o hago saber: Que por providencia de esta

fecha, dictada en la pieza de situación dimanante de la causa número 235 del año 1953, sobre hurto, he acordado dejar sin efecto, la requisitoria inserta en el Boletín Oficial de la Zona número 25, correspondiente al día 19 de junio de 1953, la cual tenía por objeto la busca y captura del procesado Hamed Ben Buljair Susi (a) "Tiñoso", toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Tetuán a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Antonio Olarte.**

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que por proveido de esta fecha dictado en el sumario 146 de 1953, seguido por estafa, contra Abdselam Ben Mamunt Tahar, de 24 años, soltero, hijo de Abdselam y de Mina, natural de Beni Sel-man, y profesión comerciante, he acordado dejar sin efecto la requisitoria inserta en el Boletín Oficial de esta Zona núm. 20 de fecha quince de mayo del pasado año, y que tenía por objeto la busca y captura de dicho procesado, toda vez que el mismo ha sido ya habido.

Dado en Tetuán, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Antonio Olarte.**

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que por proveido de esta fecha dictado en el sumario 242 de 1949, seguido por hurto, contra Mohamed Ben Abdelhadi Saidi, de unos 14 años, hijo de Abdelhadi y de Fatma, natural de Tetuán y Abdelhadi Ben Abdelgueni Saidi, de unos 40 años, padre del anterior, he acordado dejar sin efecto la requisitoria de fecha 24 de agosto de 1949, publicada en el Boletín Oficial de esta Zona, núm. 35 en fecha dos de septiembre de igual año, y que tenía por objeto la busca y captura de dichos procesados, toda vez que los mismos han sido ya habidos.

Dado en Tetuán, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Antonio Olarte.**

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 25 de 1953, a instancia de "Arabolaza, Lliso, y Compañía, S. L.", representada por el letrado don Francisco Es-

pinar Lafuente, contra El Fakih Sid Ahmed Ben Mohamed Erhoni, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, el siguiente bien inmueble.

Finca rústica enclavada en el lugar conocido por Buyerrah, proximidades del kilómetro tres de la carretera Tetuán-Ceuta, de una superficie de cuatro hectáreas, noventa y tres áreas y sesenta centiáreas, con numerosos árboles de almendros, sobre la que hay edificada una casa de mampostería con dos plantas, y un barracón de chapas para animales. Se encuentra inscrita en el Registro de Inmuebles del Partido, al tomo 21, folio 15, finca 9757. Dicha finca ha sido valorada pericialmente en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo a las once horas, en esta sala de audiencia, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y certificaciones del Registro de Inmuebles, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a este edicto continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Tetuán a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — **Antonio Olarte.** — El Secretario, **Luis C. Fernández.**

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz, suplente de esta ciudad, don Alvaro Torregrosa Dolón, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo verbal civil, sobre reclamación, de 1.140,15 pesetas, intereses, y costas; seguidos a instancia de don Bartolomé Ros Ros, representado por el letrado don Ricardo Navas de la Plana, contra don Antonio Vázquez Espiñeria, mayor de edad, militar retirado, cuyo

actual paradero se desconoce; se le cita, para que el día veinticuatro del actual a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en 4 Caminos, para asistir como demandado a la celebración del correspondiente juicio; al que deberá concurrir con los medios de que intente valerse; con apercibimiento de que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle. Al propio tiempo se le hace saber, que el comparecer para contestar la demanda, habrá de hacer efectiva la suma de cincuenta y cuatro pesetas, con 95 céntimos, en papel judicial, importe de los derechos de arancel a su cargo.

Y para que sirva de citación en forma, al demandado referido, y su inserción en el B. O. de la Zona del Protectorado, expido la presente en Larache a tres de febrero de 1954.--El Secretario, **Emilio Jiménez.**

Por la presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en cumplimiento a carta-orden núm. 24/1954, dimanante de la causa 579/1951, sobre imprudencia contra Juan Jiménez Racero, se cita al testigo Juan Martínez Orbaneja, de profesión chofer, cuyo último domicilio lo tuvo detrás del Hospital Militar de esta Capital junto a la Fábrica de Jabón para que el día 2 de marzo próximo, a las 10'30 horas comparezca ante la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad para asistir a la vista del juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento, de que, si no comparece, incurre en multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en legal forma, al testigo Juan Martínez Orbaneja, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen y se inserte en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente que firmo en Tetuán a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **Luis C. Fernández.**

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo escrito seguidos en este Juzgado con el número 166 de 1953, a instancia de don Antonio Moreno Ruiz, contra El Hach Sid Ahmed Ben Mohamed Erhoui, sobre cobro de cantidad, se cita a los herederos o causa habientes del referido demandado, para que dentro del término de diez días se personen en los autos, bajo apercibimiento, caso contrario, de lo que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados herederos o causahabientes del demandado El Hach Sid Ahmed Ben Mohamed Erhoni, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Tetuán a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **Luis C. Fernández.**

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Larache y su Partido, don Juan Segoviano Hernandez, en providencia de esta fecha dictada en el sumario 15 de 1954, delito daños y lesiones, instruido con motivo de las lesiones sufridas por Hamed B. Abderrahaman Hasnauí, al ser atropellado por un coche el día cinco de enero pasado en las proximidades de Arcila, he acordado por medio del presente instruir del contenido del art. 76 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona, a la abuela de dicho lesionado, pariente más allegado, que se llama Aixa Bentz Si Hamed Ben Rehali, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen.

Y para que le sirva de notificación en legal forma expido la presente en Larache a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **José Molina.**

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria número 35 de 1953, del sumario número 28 de 1953, sobre robo, contra Chaib Ben Said Ben Mohamedi, ha acordado se notifique por medio de la presente al perjudicado Juan Castro Cervantes, de 36 años, casado, industrial, hijo de Juan y Elisa, natural de Melilla, domiciliado que estuvo en Villa Sanjurjo, calle Soldado Español número 8, "Bar Castrito" y cuyo actual paradero se desconoce, que por sentencia de cuatro de noviembre último se declaró a su favor una indemnización de seiscientos setenta pesetas y se le haga entrega definitiva del receptor recuperado y que recibió en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al indicado perjudicado cuyo actual paradero se desconoce, extiendo la presente en Villa Nador a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **E. Entrena.**

En autos de juicio declarativo verbal, núm. 389/53, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA.--En la ciudad de Tetuán, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Manuel Llord y O'Lawlor, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Comercial Vasco Marroquí, S. A., representada y defendida por el Letrado don Salomón Bensabat Benarroch, y de la otra y como demandado, Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Amar, marroquí, mayor de edad, casado, vecino de Tánger y con domicilio en calle Tauti, número treinta y uno, Barrio Emsallah; y FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Amar, a que abone la suma de tres mil veinte pesetas, a la Compañía demandante Comercial Vasco Marroquí, S. A., que le adeuda, condenándole asimismo en el pago de las costas de este juicio. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia mediante cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Zona, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del término de segundo día. Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Manuel Llord.- Rubricado.- PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.- Doy fe.- Eduardo Córcoles.-Rubricado”.

Y para que conste, sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona, y sirva de notificación en forma legal al demandado Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Amar, declarado en rebeldía, expido la presente en Tetuán a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

En los autos civiles núm. 16 de 1953, juicio declarativo escrito, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Mohamed Meyauí y su esposa doña Juana Galán Anaya, sobre rectificación de error cometido al llevarse a efecto la inscripción en el Registro Civil de Larache del matrimonio de ambos demandantes, contras cuantas personas creyeren oponerse a dicha rectificación y con intervención del Ilmo. señor Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.--En la ciudad de Larache a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Habiendo visto el señor don Juan Segoviano Hernández, Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su Partido los presentes autos civiles, juicio declarativo escrito, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Mohamed Meyauí, mayor de edad, súbdito marroquí y su esposa doña Juan Galán Anaya, mayor de edad, española, ambos funcionarios del Cuerpo General Administrativo de esta Zona, con destino en la Delegación Comarcal de Alcazarquivir y en la Delegación de Cultura de Tetuán, respectivamente, sobre rectificación de error cometido al llevarse a efecto la inscripción en el Registro Civil de Larache del matrimonio de ambos demandantes, contra cuántas personas se creyeren con derecho a oponerse a dicha rectificación y con intervención del Ilmo. señor Representante del Ministerio Público, en la Audiencia de Tetuán; y... FALLO: Que estimando como por la presente sentencia lo hago la demanda interpuesta por don Manuel Mohamed Meyauí y su esposa doña Juana Galán Anaya, debo declarar y declaro haber lugar a la rectificación del acta de inscripción de matrimonio efectuada en veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve, al folio trescientos treinta y cuatro del Libro octavo de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad de Larache, en el sólo sentido de ser los apellidos de Manuel Mohamed Meyauí, precisamente estos y no los que erróneamente aparecen expresados en el acta, referida, esto es los de Québdani Beni Said, debiendo, por tanto, figurar en el acta que al efecto se extienda, en vista de esta sentencia y una vez firme la misma, el nombre y apellidos del contrayente varón como Manuel Mohamed Meyauí, conservándose en lo demás iguales datos a los que aparecen en el acta que se notifica e imponiendo las costas causadas en la sustanciación de este pleito a los demandados. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en los estrados del Juzgado y por edictos, uno de cuyos ejemplares fíjese en el "Tablón Anuncios" de este Juzgado y el otro publíquese en el "Boletín Oficial de la Zona", a no ser que se pida su notificación personal. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- Juan Segoviano.-Rubricado.- PUBLICACION: Leída, dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de 1.^a Instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.- Doy fe.- Gabriel Mellado.- Rubricado.

Así aparece de su original a que me remito, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, y su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **J. Molina Rubio.**

REQUISITORIAS

DON JUAN SEGOVIANO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a DRIS, de 25 años de edad, el cual es de color blanco, estatura mediana, tiene varias piezas dentarias de oro, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 29 del año 1954, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta ciudad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario Judicial, J (6 .
cuenta y cuatro.—**Juan Segoviano.**--El Secretario Judicial, **José Molina.**

LAHSEN BEN HAMED BEN HAYAT, de 23 años de edad, soltero, camarero, hijo de Hamed y Hadú, natural de Uadrás y vecino de Melusa, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ser constituido en prisión decretada en sumario número 235 de 1953, por hurto, apercibido que de no comparecer dentro del término de diez días será declarado rebelde.

Ceuta, 5 de febrero de 1954.--El Magistrado Juez, (ilegible).
—El Secretario, **R. Alvarez.**

Boletín Oficial de la Zona

TARIFA DE PRECIOS

Suscripciones

Suscripción anual	60	ptas.
Número suelto	2,50	"
Número suelto atrasado	4,00	"

Anuncios

Plana entera en la contraportada (al mes)	250	ptas.
Media plana ídem ídem	150	"
Plana entera interior ídem	125	"
Media plana interior ídem	75	"
En el texto, por línea	3,50	"

Monopolio de Tabacos en Marruecos

Protectorado de España

Depósitos en los principales
centros de la Zona

LABORES DE TODAS LAS PROCEDENCIAS Y DE LAS
MEJORES MARCAS

Talleres de la Imprenta del Maizen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán